



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1996.

VISTO: Las presentes actuaciones por las que el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil N° 21 de la Capital Federal solicita la asignación de un espacio físico para la celebración de una asamblea a realizarse conforme lo dispuesto en la ley 13.512 - de propiedad horizontal y;

CONSIDERANDO:


Que ni este Tribunal ni la Cámara del fuero poseen espacios físicos apropiados para la celebración de un evento de las características del de estos actuados.-

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a liquidar y transferir a la institución "Unione e Benevolenza" la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-) en concepto de arancel por el uso de un salón el día 10 de diciembre de 1996 por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 21 de la Capital, en los autos "PIOMBO PEARCE SANDRA MONICA Y PIOMBO CORA CECILIA Y OTROS S/CONVOCATORIA DE ASAMBLEA", sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva respecto de las costas del juicio.-

Regístrese, hágase saber, remítase copia a la Subdirección General

de Fiscalización de Recursos, y gírense las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera para la prosecución de su trámite.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, located on the left side of the page.A large, stylized handwritten signature in black ink, featuring a prominent loop and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION